



¿CÓMO HAGO PARTE DE UNA VEEDURÍA CIUDADANA EN EL PAE?

El objetivo de esta nota técnica es dar a conocer a todos los actores relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y a la comunidad en general la normativa vigente, así como las posibilidades, mecanismos, instrumentos y condiciones para la participación como veedores ciudadanos en el PAE.



Para iniciar recordemos que...

El **Programa de Alimentación Escolar** es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar en el marco de la seguridad y soberanía alimentaria. Por ser una estrategia amplia en todo el territorio nacional es necesario conocer, adoptar y promover mecanismos de control social a través de la conformación de Veedurías Ciudadanas

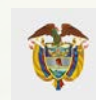
Importancia de la veeduría ciudadana en el PAE



La veeduría ciudadana del Programa de Alimentación Escolar PAE, es muy importante, ya que permite el ejercicio democrático que tiene como propósito que sean los mismos actores de la comunidad educativa quienes supervisen el presupuesto público, la aplicación correcta de los recursos y la oportuna entrega de los alimentos a los beneficiarios, entre otros aspectos. Las veedurías se convierten en un mecanismo de control social que contribuye al fortalecimiento de control del PAE, mejoran la eficiencia, y responsabilidad de los funcionarios públicos y de las entidades que ejecutan el programa con recursos del estado.

La Constitución Política otorga a los colombianos el derecho de controlar y evaluar la gestión pública, de juzgar y valorar si lo que ha realizado la administración (pública) corresponde con lo programado y responde a las necesidades y derechos de las personas.

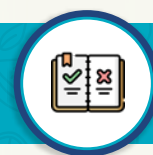
Por ello, desde la Unidad de Alimentos para Aprender (UApA) se establecieron los siguientes mecanismos legales para facilitar el control social del PAE, promoviendo la inclusión social y la vinculación efectiva de la comunidad en el desarrollo del Programa. Esto genera sentido de pertenencia, de participación ciudadana, vigilancia comunitaria y de control para su mejoramiento.



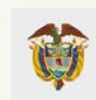
Control Social	Participación Ciudadana	Acceso a la información pública
Rendición de cuentas	Comités de Alimentación Escolar (CAE)	Ficha Técnica de Información del PAE
Veedurías ciudadanas	Mesas Públicas (MP)	Publicación de ciclos de menú

La UApA invita a la comunidad para que sea parte de las veedurías ciudadanas para que sean los actores principales que reporten aspectos positivos, o irregularidades en la operación del PAE alimentación y cuando lo amerite presenten denuncias ante los entes de control.

Norma que regula las Veedurías Ciudadanas



- Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Art 1, Constitución Nacional, 1991).
- Es un deber del Estado promover la prosperidad de las comunidades y abrir los canales de comunicación para que dicha participación sea efectiva y garante de las mejoras en la calidad de vida y la efectividad de los proyectos y programas que se crean para tal fin.
- De esta forma, el Estado le otorga a la comunidad el derecho y la responsabilidad en la toma de decisiones para mantener la integridad territorial y la convivencia pacífica a través de la vigilancia y el control de las acciones que emanan de los proyectos y programas sociales
- En el año 2003 se expide la Ley 850 que reglamenta las veedurías ciudadanas, ya previstas en la Ley 134 de 1994, contemplando las reglas específicas para su creación, los principios democráticos que rigen su organización interna, sus restricciones y limitaciones, así como las condiciones y herramientas especiales para que los ciudadanos ejerzan la función de vigilancia y control.



- Es pertinente aclarar que la vigilancia y control social que la ciudadanía puede ejercer en el Programa de Alimentación Escolar a través de las veedurías debe ser proactiva, objetiva y estar dirigida hacia el mejoramiento continuo del PAE y a la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. En ningún caso el veedor puede ejercer acciones que vayan en detrimento de la prestación del servicio o que pueda ser utilizado como un medio de presión indebida o de injerencia que no obedezca a las competencias constitucionales y legales.

¡Te animamos a ser parte de la veeduría ciudadana!



- La invitación es a implementar y hacer uso de esta herramienta para fortalecer el rol de la ciudadanía activa, esa ciudadanía que se requiere para consolidar el PAE como estrategia de acceso y permanencia en el marco de la seguridad y soberanía alimentaria.
- Las Entidades Territoriales facilitarán la constitución de veedurías ciudadanas para la vigilancia del Programa cuando las comunidades así lo decidan, las que se podrán implementar con base a la Ley 850 de 2003 o la norma vigente. Igualmente, facilitará y acompañará su ejercicio y desarrollo aportando la información necesaria.

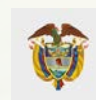
Recuerda...

¿Qué puede vigilar y controlar una veeduría ciudadana de PAE?



Los principales aspectos en los que la veeduría ciudadana puede y debe hacer seguimiento son:

- Inversión y asignación de recursos.
- El cumplimiento del cometido y los fines.
- Lacobertura efectiva a los beneficiarios.
- Oportunidad y efectividad del servicio.
- Proceso de contratación pública La cantidad y calidad la minuta patrón, los ciclos de menú y la verificación de su cumplimiento.



Importante el ACCESO A LA INFORMACIÓN

Para ejercer la participación ciudadana, la vigilancia comunitaria, el control social y generar sentido de pertenencia del Programa en la ciudadanía se debe permitir y promover el acceso a la información del PAE. Por ello, las Entidades Territoriales y los operadores deben desarrollar las siguientes acciones y ver en las veedurías ciudadanas un punto de apoyo para alcanzar su excelencia y evitar problemas cuando se incurre en malos manejos, por lo anterior deben:

- Suministrar a la comunidad educativa la información relacionada con las etapas precontractual, contractual y postcontractual del contrato y la ejecución del PAE, en los términos del párrafo primero del artículo primero de la Ley 2042 del año 2020.
- En las sedes educativas el operador debe publicar los siguientes documentos, los cuales deben estar en un lugar visible, de un color y tamaño pertinente, que permita su lectura y de fácil acceso a la comunidad educativa, en caso de que en la sede educativa se atienda mayoritariamente grupos étnicos, la información publicada debe ser en castellano y en lengua nativa.

Para efectos de lo señalado por el artículo 5 de la Ley 2042 del año 2020 como herramientas de participación ciudadana, estos derechos y deberes “no menoscaba las funciones y atribuciones del Comité de Alimentación Escolar (CAE), promovidos por el Ministerio de Educación Nacional.”

DOCUMENTOS QUE EL OPERADOR DEBE PUBLICAR

Ficha Técnica de Información del PAE	Publicación de Ciclos de Menús	Canales de Atención al Ciudadano
Es uno de los mecanismos dispuestos para garantizar el acceso a la información del Programa por parte de los diferentes actores, esta puede ser consultada a fin de generar acciones de seguimiento y vigilancia comunitaria. Debe cumplir con las especificaciones de diseño definidas por la UApA y contener como mínimo la siguiente información: identificación de la Entidad Territorial y de la sede educativa, número de cupos asignados conforme al tipo de complemento alimentario, modalidad de suministro, fecha de inicio de atención, número de contrato o convenio, nombre o razón social del operador, canales de atención al ciudadano.	Como otro mecanismo de acceso a la información se encuentra la publicación de los ciclos de menús en cada una de las sedes educativas para las diferentes modalidades de suministro, en un lugar visible a toda la comunidad educativa. De acuerdo con la dinámica de la Entidad Territorial se podrá publicar el ciclo de menús en su totalidad o el menú de cada día. En todo caso, en el comedor escolar o en la institución educativa, debe reposar el ciclo de menús de 20 días, para consulta y las acciones de vigilancia comunitaria y control social.	Las Entidades Territoriales y los operadores deben contar con una estrategia y canales para la atención de las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos a la ciudadanía. El tiempo para dar respuesta a los ciudadanos deberá ser oportuno y acorde con la normatividad vigente.



¿Quiénes pueden constituir veedurías ciudadanas de PAE?



De acuerdo con la Ley 850/2003, se pueden constituir veedurías ciudadanas:

- Por iniciativa de un número plural de ciudadanos.
- Organizaciones civiles constituidas que deciden vigilar la gestión pública.
- Niñas, niños y adolescentes titulares de derecho del PAE.
- Nota: los Comité de Alimentación Escolar podrán constituirse en Veedurías Ciudadanas de PAE, solicitando el reconocimiento ante la Personería o Cámara de Comercio de la ciudad o municipio.

¿Cómo puedo constituir una veeduría ciudadana para acompañar el PAE?



Según la Ley 850 de 2003 el proceso a seguir es:

- Los ciudadanos pueden constituir la veeduría en forma plural o a través de grupos civiles como organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales y sin ánimo de lucro.
- Luego de elegir de manera democrática a los veedores deben elaborar un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.
- La inscripción de este documento se realizará ante la Personería Municipal o la Cámara de Comercio de su municipio, que llevan el registro público de las veedurías inscritas en la zona. Su objeto será ejercer vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa.
- Una vez constituida la veeduría, la Secretaría de Educación proporcionará toda la información necesaria para que esta pueda ejercer correctamente sus actuaciones de vigilancia y socializarlas a la ciudadanía.

¡Anímate y haz parte de este proceso de participación!



Bibliografía



- Ley 850 de 2003 (noviembre 18) “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”.
- Ley 2042 de 27 de Julio de 2020 “Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE”.

Más información:

Nohora Inés Muchavisoy Chindoy
Profesional Universitario Subdirección de Análisis, Calidad e Innovación
nmuchavisoy@alimentosparaaprender.gov.co